

Quito DM, a 4 de abril de 2012

Señores:

Junta General de Accionistas

Compañía de Transportes San Sebastián S.A.

Presente.-

Por medio de la presente nos es grato dirigirnos a ustedes en calidad de comisarios de la compañía de transportes San Sebastián COTRASSEB S.A; a fin de informarles sobre el manejo administrativo y financiero de la compañía durante el año 2011.

Nuestra obligación en calidad de comisarios es la de revisar, analizar, verificar y expresar nuestra opinión acerca de los registros contables y estados financieros. Que se encuentren enmarcados dentro de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como lo relacionado con asuntos administrativos, que estén estipulados dentro de los estatutos y el reglamento interno de la compañía.

ADMINISTRATIVO

La administración viene desarrollándose de forma normal enmarcada en la ley, las normas estatutarias y el reglamento interno que rige a la compañía así como a las resoluciones emanadas por la Junta General de Accionistas y del Directorio de la Compañía.

ECONOMICO Y FINANCIERO

Del análisis efectuado a los registros contables se pudo deducir que se encuentran enmarcados dentro de los principios y normas de contabilidad, los mismos que han servido para obtener de forma razonable los Estados Financieros.

A continuación detallamos las observaciones desprendidas del análisis efectuado a los balances:

- En el análisis realizados a las cuentas de la compañía, debemos manifestar que el rubro de mayor importancia es el que corresponde a las cuentas por cobrar accionistas que asciende a \$18.451.75 al 31 de diciembre del 2011, a pesar de los requerimientos efectuados a través de secretaria, como también durante la Junta General de Socios, no se ha obtenido una respuesta favorable por parte de los accionistas para cancelar sus cuentas pendientes.

-La compañía participo en una licitación para prestar servicios de transporte a EMASEO, del cual resultaron gastos por \$225.03; respecto a este valor debería ser asumido por los beneficiarios, el Sr. Mena obtuvo tres puestos de trabajo por lo que le correspondería asumir \$ 168.77, el Sr. Oñate con un puesto de trabajo \$56.26, estos señores deben reintegrar estos valores a la compañía.

-La línea telefónica 802 392 que se pidió para el local de Carcelén, debió de ser entregada a la CNT o a su vez negociarla con el Sr. Benavides por cuanto el local fue cerrado, si él desea hacerse cargo de la mencionada línea, el costo que debe pagar es de \$60,00. Ya que el dinero que se pago por esta línea telefónica es de todos los socios, por ende debería recuperarse de inmediato.



-En el año 2006 se debía \$ 361.65 a seguros Olympus por un saldo de pólizas. En el 2011 Seguros Olympus a través de la Superintendencia de Compañías nos interpone una retención judicial por el monto de \$710.49, fondos que hasta la presente fecha se encuentran retenidos, ante tal situación se logra ubicar las oficinas de la Asegurado Olympus y se llega a un acuerdo por el que se paga \$510.00, una vez cancelado se a realizado las respectivas gestiones ante la Superintendencia de Compañías a fin de recaudar los fondos retenidos.

-La mencionada operación económica arroja como resultado una pérdida de \$148.35, este valor el Sr. Gerente debe restituir a la Compañía, por cometer negligencia administrativa, por derecho de repetición.

-Los gastos efectuados para adecuar el local de Carcelén sumaron \$1162.67 de los cuales mediante una transacción con el señor Benavides, asumió \$312.00; por lo tanto se produjo una pérdida neta para la compañía de \$850.67 (ver anexo)

- Deseo corroborar lo anteriormente manifestado, en el sentido, de que si bien es cierto la Junta General autorizó al Sr. Gerente la apertura del local en Carcelén, esto se lo debió efectuar PREVIO FIRMA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, el cual fue recién firmado en el mes de Diciembre del 2011, o sea *DOS MESES Y MEDIO DESPUES DE PASARSE*. Esta grave falta administrativa por lógica y derecho, da como resultado que el Sr. Gerente DEVUELVA el valor señalado como perdida, por el principio jurídico de DERECHO DE REPETICION.

-El 1 de diciembre del año 2010, se afilío a la Señora Grecia Beatriz Reinoso Mena, hasta el 28 de Febrero del 2011, es decir por tres meses, enviándose los respectivos avisos de entrada y salida al IESS.

-Ingresó en calidad de empleada de la Compañía Cotrasseb, la mencionada Sra. es pariente del Gerente, esta afiliación se realizo por decisión unilateral del Sr. Gerente lo cual contraría plenamente la ley. El sueldo con el que se le afilío fue de \$690.00 dólares mensuales, esto es abuso de confianza y autoridad por parte del Gerente de la Compañía, me pregunto: ¿Tenía conocimiento el Directorio de esta Afiliación? No.

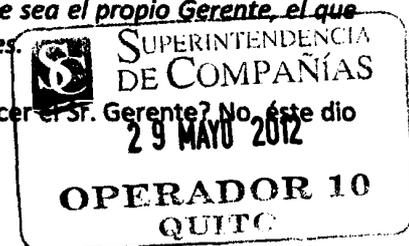
-Cabe citar, que no existe documento alguno de "finiquito laboral", lo que podría *a posteriori* ocasionarnos dificultades con el Ministerio de Relaciones Laborales, al parecer el Sr. Gerente no meditó respecto a las consecuencias jurídicas que su "ligereza" podría provocar.

-En el IESS consta como empleada, por tanto debería entrar en roles de la compañía Cotrasseb, pero como nunca fue nuestra empleada no consta allí, nuevamente este hecho puede acarrear consecuencias judiciales, como solicitud de salarios no devengados y liquidación de sobresueldos proporcionales.

-Pedimos que las actuaciones del Gerente estén enmarcadas dentro de la corrección, honestidad y la ley.

-Otra incorrección, el sueldo real que gana el Gerente es de \$366.00 dólares mensuales, sin embargo hace aparecer como que gana \$600.00, con este valor se le afilío al IESS, otra mentira, igual que el caso anterior, y sin embargo que triste que sea el propio Gerente, el que siempre habla de transparencia, y él cometa estas irregularidades.

-¿Conoció el Directorio o la Junta General de lo que pensaba hacer el Sr. Gerente? No, este dio a conocer cuando ya estaba consumado el acto.



Esta falsedad complica la presentación clara de los datos, por cuanto hay que llevar doble rol de pagos, doble reporte de vacaciones, doble de todo, también puede surgir o presentarse en algún momento un distanciamiento entre la Compañía y el Gerente y tengamos que responder por un sueldo de \$600.00 , en lugar del real de \$366.00 **por lo que pido se haga realidad y en este momento el ofrecimiento del Sr. Gerente de entregar firmadas letras de cambio por el valor que la Compañía estime conveniente, esto como garantía para respaldo de la misma.** Dejamos voto salvado de que, de no actuar con firmeza y autoridad, el directorio en pleno deberá asumir las responsabilidades por cualquier problema legal ulterior.

-En caso de que no se tomen medidas correctivas inmediatas y definitivas, se actuará de conformidad con lo que la ley dispone para estos casos.

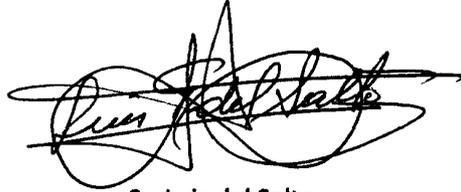
-Cualquier información adicional o aclaración sobre lo observado en los párrafos anteriores, estamos dispuestos a despejarlo en el momento que consideren oportuno.

Por la atención a la presente nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,



Sr. Belívar Maldonado G.
C.I. 1705582409
COMISARIO



Sr. Luis del Salto
C.I. 1800669044
COMISARIO

